



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSANA ANDREA NEIRA ALVARADO

"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"

REGIÓN DE ATACAMA

N° INT. GVG-0068

En Copiapó, a 28 de enero de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **JUAN ENRIQUE JARA OPAZO**, cédula de identidad N° 13.830.412-4, ambos domiciliados en calle Ramón Freire N° 626, Copiapó, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **SUSANA ANDREA NEIRA ALVARADO**, arquitecto, cédula de identidad N° 14.109.242-1, con domicilio en Avenida. El Palomar N° 1596, Copiapó, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del **"PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"**.

Sus principales funciones dirán relación con la implementación de proyectos de obras de construcción según las *"ORIENTACIONES SEGUNDOS FONDOS ADICIONALES PARA INVERSIÓN EN JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE FUNDACIÓN INTEGRAL, NOVIEMBRE DE 2012"*, que contemplan obras acogidas al Decreto Supremo 548 y para aumento de cobertura; y el desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, y sin perjuicio de otras actividades de similar índole, deberá llevara delante específicamente las siguientes acciones:

1. Visitar establecimientos para cotejar lo indicado, en el caso de obras sujetas a los parámetros del Decreto Supremo 548 y en la *"FICHA RESUMEN DIAGNÓSTICO 548"* y, en el caso de Aumento de Cobertura, para establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Deberá considerar la planimetría del establecimiento y detectar otros requerimientos de mejoramiento de infraestructura. En el caso de requerimientos de mantención y reparación, deberá verificar las necesidades solicitadas por el Departamento de Operaciones de la región;
2. Desarrollar el proyecto de arquitectura, las especificaciones técnicas y el presupuesto estimativo de las obras. La planimetría debe ser considerada no sólo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que en el jardín completo, es decir, el plano definitivo deberá contar con todos los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal;
3. Resolver las observaciones planteadas al proyecto por el Departamento de Infraestructura de Fundación Integra, hasta obtener su visación;
4. Participar en la licitación de las obras;
5. Participar en la entrega del terreno a los contratistas adjudicados;
6. Hacer el seguimiento de la obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO); y
7. Hacer recepción provisoria de las obras, cuando no se formulen observaciones.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará a el profesional por concepto de honorarios, la suma de **\$890.000.-** (ochocientos noventa mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte

de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 28 de enero de 2013, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: USO DE VEHÍCULOS. Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula segunda, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de el profesional y tres en poder de Fundación Integra.



SUSANA ANDREA NEIRA ALVARADO
PROFESIONAL
14.109.242-1



JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA